

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por parte del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2010-00848-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, dando contestación al requerimiento realizado en providencia anterior, mediante el cual informan sobre la el trámite de solicitud de liquidación. Por lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

2

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1422

RADICACIÓN: 76001-40-03-027-2018-00566-00
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2013-01090-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, previo a dar trámite de lo solicitado en los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

1.- OFICIAR a la Notaria Octava del Circulo de Cali, a fin de que se sirvan manifestar a este Despacho si la autenticación dada al documento que antecede bajo el código 8kfMRvsuxiH8ibwn6b autenticado por la señora MARIA FERNANDA ZAMORANO ABRIL identificada con la C.C. 66.848.186 el día 25 de enero de 2019, fue expedido por esa Notaria.

2.- INFORMESELE a la parte demandada que una vez se haya obtenido respuesta por parte de la Notaria 8, se procederá a dar trámite de lo solicitado.

3.- AUTORIZAR al señor DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO identificado con C.C. No.1.130.679.696, para que retire el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1421

RADICACIÓN: 76001-40-03-006-2018-00430-00
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con avalúo presentado por la parte actora. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1424
RAD: 021-2018-00232-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por la parte demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-212359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$146.902.500,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>084</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>22 MAY 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficios proveniente de otro despacho judicial. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-034-2013-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención a los oficios que anteceden, proveniente del Juzgado Cuarto Civil de Ejecución de Sentencias de Cali y al oficio No. 04-620 de fecha 6 de marzo de 2015 visible a folio 64C-1, mediante el cual el despacho antes señalado nos informó de la terminación por pago total de la obligación del proceso con radicación 024-2011-00384, se procederá a levantar las medidas en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del proceso los oficios No.004-462 y 04-142, provenientes del Juzgado 4 Civil de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO. ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>084</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>22 MAY 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

7

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-1993-18156-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que lo que se pretende es el levantamiento de las medidas cautelares por la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, se procederá a oficiar al Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, en virtud de que ese Despacho, dejó a disposición los bienes allá desembargados.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.-OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que informen a este despacho, mediante que oficio dejaron a disposición de este proceso los bienes allá desembargados, lo anterior en virtud a la comunicación emanada por ese Despacho, dentro del proceso que cursa en esa dependencia con Rad. 004-1993-11257, el cual en razón a su terminación, dejó por cuenta de este proceso las medidas cautelares allá desembargadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-2015-00327-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que lo que se pretende es el levantamiento de las medidas cautelares del proceso en razón a su terminación, se hace necesario oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, toda vez que mediante oficio No. 324 de fecha 31 de enero de 2019, solicitan que se deje sin efecto la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 560 de fecha 26 de marzo de 2003, y una vez revisado el expediente observa el despacho que el oficio al que hacen referencia no existe dentro del expediente y la medida de remanentes que se pretende dejar sin efecto, fue comunicada mediante oficio No 1162 de fecha mayo 20 de 2016, lo que no permite dar trámite a lo solicitado. Por tal motivo, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.-OFICIAR al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que procedan a aclarar el oficio No. 324 de fecha 31 de enero de 2019, dentro del proceso con radicación 024-2016-00260, en el sentido de indicar el numero correcto del oficio con el que se comunicó la medida de embargo de remanentes, toda vez que el oficio con el que pretenden dejar sin efecto la medida, no existe dentro del expediente y el que se encuentra dentro del proceso, fue comunicado mediante oficio No 1162 de fecha mayo 20 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de oficiar a otro despacho. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2018-00644-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderado de la parte actora solicita se oficie nuevamente al JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, a fin de que se sirvan informar si surtió efecto alguno la medida de embargo de remanentes solicitada para el proceso con radicación 2017-00568, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, a fin de que nos informen si la medida de embargo decretada por el Juzgado de origen para el proceso con radicación 2017-00568 y comunicada mediante oficio No.1717 de fecha 26 de noviembre de 2018, surtió efectos. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial con despacho comisorio sin diligenciar. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 030-2013-00616-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 08-057 mediante el cual la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, informa que no se llevó acabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa TKC-345 inmerso en la presente Litis, en razón a que el apoderado de la parte actora no solicito ante dicha oficina la respectiva fecha para llevar a cabo la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el despacho comisorio sin diligenciar No. 08-57, proveniente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2017-00409-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales, el Juzgado

DISPONE

INFORMAR al memorialista que las órdenes de pago se encuentran elaboradas a fin de ser retiradas por el beneficiario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy

22 MAY 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior,
**juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer. Se deja constancia que por cuenta de este proceso no existen solicitudes de embargo de remanentes o créditos pendientes.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°1425
RADICADO: 12-2018-00307-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a (fl.77-78.1) presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

Ahora bien teniendo en cuenta que la última liquidación que obra en el expediente se encuentra actualizada a la fecha 30 de mayo del año en curso y que existen dineros suficientes en la cuenta del Banco Agrario para el pago de la obligación, se procederá a dar alcance de la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en relación a que la liquidación del crédito sumada a las costas del proceso nos arroja un valor total de \$7.036.295.00.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. inc. 2° se decretará la terminación del proceso y a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, con la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.036.295.00 a la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

2.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$6.277.445.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderad de la parte actora Dra. VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNANDEZ identificada con la C.C.31.895.770 y T.P. 48627 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002351429	08/04/2019	NO APLICA	\$1.255.489,00
469030002351430	08/04/2019	NO APLICA	\$1.255.489,00
469030002351431	08/04/2019	NO APLICA	\$1.255.489,00
469030002351432	08/04/2019	NO APLICA	\$1.255.489,00
469030002351433	08/04/2019	NO APLICA	\$1.255.489,00
469030002351434	08/04/2019	NO APLICA	\$1.255.489,00

3.- **DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002351434

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002351434	08/04/2019	\$ 1.255.489,00
SE FRACCIONA EN:	\$758.850.00	ENTREGA AL DTE.
	\$496.639.00	POR DEFINIR

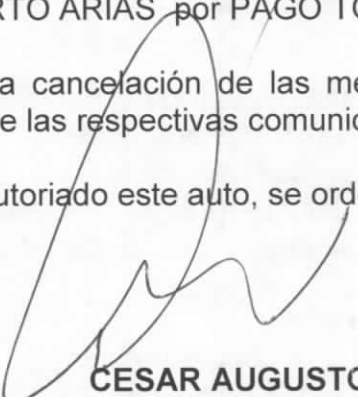
Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$758.850.00 al apoderado del demandante Dra. VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNANDEZ identificada con la C.C.31.895.770 y T.P. 48627 del C.S. de la J.**

4.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS -COONALSE - contra FREDDY ALBERTO ARIAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

5.- **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

6.- Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy

22 MAY 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1423
RAD: 021-2012-00808-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **ROBERTO NEL ORTIZ DEL CASTILLO**, identificado con C.C. 6.157.720, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las diferentes entidades financieras que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$20.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de oficiar. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 001- 2006-00185
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: 1 Civil Municipal de Cali

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que la Subdirección De Tesorería y Rentas de la Alcaldía de Santiago de Cali, no ha emitido respuesta actual sobre el estado de los procesos coactivos con radicaciones 201188084-2007 y 201188153-2007, en relación con los inmuebles F006501610901 y F006501870901; se le requerirá nuevamente a fin de que comunique de manera urgente a este despacho lo solicitado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a la Subdirección De Tesorería y Rentas de la Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de que nos informe cual es el estado de los procesos coactivos con radicaciones 201188084-2007 y 201188153-2007, en relación con los inmuebles F006501610901 y F006501870901, de propiedad de los señores AUGUSTO SANDOVAL BELALCAZAR con C.C. 10.520.203 y GLORIA SANDOVAL DE SANDOVAL con C.C. 34524.832., en razón a la solicitud de remanentes dentro de los procesos coactivos antes señalados líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2015-01364-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que le asiste la razón a la profesional del derecho, se procederá al pago del excedente de los dineros correspondientes a la suma de \$193.940.00, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019 visible a (fl.68.1).

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002009135

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002285687	09/11/2018	\$871.812.00
SE FRACCIONA EN:	\$193.940.00	ENTREGA AL DTE.
	\$677.872.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$193.940.00 a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO identificado con C.C. No.38.655.709.**

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy

22 MAY 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto de Ejecución
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 20-2018-00454-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 39.1) por la suma de \$62.560.640.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.665.595,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.-ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.665.595.00 depósitos que se encuentran consignados en la cuenta única, a la parte demandante para ser recibido por la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE" identificado con Nit. No.805028602-6 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002316854	23/01/2019	NO APLICA	\$ 404.163,00
469030002316855	23/01/2019	NO APLICA	\$ 404.163,00
469030002316856	23/01/2019	NO APLICA	\$ 404.163,00
469030002316857	23/01/2019	NO APLICA	\$ 638.536,00
469030002316858	23/01/2019	NO APLICA	\$ 404.163,00
469030002328594	16/02/2019	NO APLICA	\$ 410.407,00

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, suficiencia y eficacia de la justicia.

4.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy

22 MAY 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

17
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2014-00597-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 07 de mayo de 2019, visible a (fl.91.2) num.2°, en el sentido que se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL- REPARTE DE GIRARDOT para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas DXP317, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestro, fijarle honorarios y sub-comisionar.

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 005-2016-00731-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2014-00765-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR al expediente los escritos que anteceden a fin de que obren y consten dentro del presente asunto

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2017-00644-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil diecinueve

En atención a la constancia secretarial emitida por parte de la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá aclarar la providencia de fecha 02 de mayo del año en curso num. 1º.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

UNICO.- ACLARAR la providencia de fecha 02 de mayo del año en curso núm. 1º, en el sentido de indicar que los depósitos a pagar corresponden a los que a continuación se relacionan por valor de \$354.153.00.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002344006	26/03/2019	\$ 354.153,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy

22 MAY 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación
Rad. 06-2017-00450-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la justicia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy

22 MAY 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO